

RESOLUCIÓN N° 4594 (Tunja, noviembre 25 de 2021)

“Por el cual se modifica el artículo 1, de la Resolución 2896 del 30 de julio del 2021 y los Artículos 1 y 2 de la Resolución 4148 del 29 de octubre de 2021”

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
En uso de sus atribuciones legales y en especial en las conferidas por la Ley 30 de 1992 y Acuerdo 066 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que, el día veintitrés (23) de abril de dos mil veintiunos (2021), fue suscrito convenio para el otorgamiento de becas entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Corporación Banco de Bogotá, y en su artículo 2, denominado CONDICIONES PARA SELECCIONAR AL ESTUDIANTE, estipula que: “(...) *Las partes acuerdan que podrán ser beneficiarios del presente convenio los estudiantes de segundo semestre en adelante de los programas de: programas de Ingeniería de Sistemas y Computación, Licenciatura en Informática, Licenciatura en Tecnología (seccional Duitama), Ingeniería electrónica, Técnico Profesional en Instalación y Mantenimiento de Redes y Computadores (Estudios a Distancia), Tecnología en Programación de Sistemas Informáticos (Estudios a Distancia), Ingeniería Industrial, Matemáticas y Estadística. Los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos: a. Buen desempeño académico. b. Condición de vulnerabilidad económica y social. c. Diversidad regional 4. No tener apoyo de otra entidad pública o privada para la financiación de su matrícula o sostenimiento. Si existen casos excepcionales, se deben revisar con **LA CORPORACIÓN**” (Subrayado y resaltado fuera del texto inicial).*

Que, mediante resolución 2049, de fecha dieciocho (18) de mayo de 2021, se asignaron doce (12) becas a Estudiantes de pregrado, en ocasión al Convenio celebrado entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Corporación Banco de Bogotá para el fomento de la educación, para el primer Semestre académico del año 2021.

Que, la Resolución ibidem en su artículo 5 contempló que “...*la beca se suspenderá o caducará en consecuencia el respectivo estudiante o estudiantes beneficiarios **no podrán recibirla si sucede cualquiera de las siguientes causas: Pierden el semestre; si abandonan la Universidad; si sufren discapacidad permanente; si cambian de carrera; si suspende el semestre...**” (Subrayado fuera del texto inicial).*

Que, mediante Resolución 2654, de fecha 30 de junio de 2021, se modifica el artículo 1, de la Resolución 2049 y, se asigna del beneficio a la estudiante INGRID CATHERINE MARTINEZ BAEZ, matriculada al programa de Licenciatura en Informática.

Que, mediante resolución 2896 de 2021, se modifica el artículo 1, de la Resolución 2654 del 30 de junio del 2021”

Que, mediante Resolución No. 4148 de 29 de octubre de 2021, se RECONOCE a doce (12) estudiantes el valor del beneficio por concepto de SOSTENIMIENTO y por concepto de MATRICULA para el primer semestre de 2021 conforme, al Convenio celebrado entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Corporación Banco de Bogotá para el fomento de la educación.

Que, al momento de la entrega de valor de sostenimiento y matrícula, se procede en la revisión el sistema académico SIRA, evidenciando que el estudiante SERGIO ESTEBAN NUMPAQUE

URBANO, identificado con código estudiantil 202012755, relacionado en el consecutivo 10 del cuadro de beneficiarios, se encuentra en estado académico con “PERDIDA DE CUPO”, según lo establecido en el artículo 80 del Acuerdo 130 de 1998; por lo que no puede considerarse beneficiario conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 2049 de 2021.

Que, conforme al Artículo 3 de la Resolución 2049 de 2021 “*El desarrollo de la selección ha sido dirigido y estará bajo la **responsabilidad de la Dirección de Bienestar Universitario**, línea de apoyo socioeconómico*”.

Que, en consecuencia, la Dirección de Bienestar Universitario como responsable de la selección considera procedente la asignación del beneficio al estudiante SANTIAGO ANDRES ORJUELA LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1002681714 y código estudiantil No. 202115100, matriculado al programa de INGENIERA DE SISTEMAS Y COMPUTACION. Teniendo en cuenta que cumple los criterios de buen desempeño académico (promedio académico), vulnerabilidad socioeconómica, estar matriculado y no tener otro beneficio conforme al parágrafo del artículo 2 del Convenio suscrito; por lo que ocupara el beneficio del estudiante relacionado en el consecutivo 10.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo primero de la resolución 2896 del 30 de julio de 2021, en sentido de asignar el beneficio al estudiante SANTIAGO ANDRES ORJUELA LOPEZ, en tanto el beneficiario anterior no cumplió los requisitos del Convenio para el otorgamiento de becas entre la Universidad y la Corporación Banco de Bogotá así: el cual quedara así:

(...)

ARTICULO 1. *Asignar conforme a los lineamientos del Convenio para el otorgamiento de becas, celebrado entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Corporación Banco de Bogotá para el fomento de la educación, la cantidad de doce (12) becas, a los siguientes estudiantes:*

CODIGO	NOMBRES	NÚMERO DE IDENTIDAD	NOMBRE PROGRAMA EDUCATIVO
202011019	LAURA NICOL GRANADOS BAYONA	1007395141	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION
202010300	LAURA JIMENA JAIME PUENTES	1057978182	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION
202011705	MIGUE ANGEL BERDUGO DURAN	1007493949	INGENIERIA ELECTRONICA
202011251	AURA MERCEDES LOPEZ SAAVEDRA	1002436262	INGENIERIA ELECTRONICA
202012268	CRISTIAN ALEXANDER ROPERO BERNAL	1002698077	INGENIERIA ELECTRONICA
202012179	JULIAN ANDRES PEREZ MESA	1192750678	INGENIERIA INDUSTRIAL
202010907	MARIANA ALEJANDRA VARGAS SANDOVAL	1002760106	INGENIERIA INDUSTRIAL
202012134	AURA CRISTINA QUINTERO ARENAS	1022449235	INGENIERIA INDUSTRIAL

202010533	DAYANA STEFANI GARCIA MANRIQUE	1002528445	LICENCIATURA EN MATEMATICAS
202015272	INGRID CATHERINE MARTINEZ BAEZ	1052417188	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA
202011927	JOSE MISAEL PAEZ GAMEZ	1002650370	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION
202115100	SANTIAGO ANDRES ORJUELA LOPEZ	1002681714	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION

ARTÍCULO 2. Modificar el No. **10** de la relación de estudiantes beneficiarios, del artículo primero de la resolución No. 4148 del 29 de octubre de 2021, en sentido de asignar el beneficio al estudiante SANTIAGO ANDRES ORJUELA LOPEZ, en tanto el beneficiario anterior SERGIO ESTEBAN NUMPAQUE URBANO no cumplió los requisitos del Convenio para el otorgamiento de becas entre la Universidad y la Corporación Banco de Bogotá así:

(...)

ARTÍCULO 1. RECONOCER a doce (12) estudiantes el valor del beneficio por concepto de SOSTENIMIENTO conforme a los lineamientos del Convenio para el otorgamiento de becas, celebrado entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Corporación Banco de Bogotá para el fomento de la educación, según la siguiente relación:

No	CODIGO	PROGRAMA	Valor a SOSTENIMIENTO	TOTAL BECA
1	202011019	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION	\$650.222	\$1.000.000
2	202010300	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION	\$427.636	\$1.000.000
3	202011705	INGENIERIA ELECTRONICA	\$682.020	\$1.000.000
4	202011251	INGENIERIA ELECTRONICA	\$554.828	\$1.000.000
5	202012268	INGENIERIA ELECTRONICA	\$650.222	\$1.000.000
6	202012179	INGENIERIA INDUSTRIAL	\$586.626	\$1.000.000
7	202010907	INGENIERIA INDUSTRIAL	\$650.222	\$1.000.000
8	202012134	INGENIERIA INDUSTRIAL	\$682.020	\$1.000.000
9	202010533	LICENCIATURA EN MATEMATICAS	\$554.828	\$1.000.000
10	202115100	TECNOLOGIA DE PROGRAMACION DE SISTEMAS INFORMATICOS	\$554.828	\$1.000.000
11	202015272	LICENCIATURA EN INFORMATICA	\$484.872	\$1.000.000
12	202011927	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION	\$682.020	\$1.000.000
TOTAL			\$7.160.344	\$12.000.000

ARTÍCULO 3. Modificar el No. **10** de la relación de estudiantes beneficiarios, del artículo segundo de la resolución No. 4148 del 29 de octubre de 2021, en sentido de asignar el beneficio al estudiante SANTIAGO ANDRES ORJUELA LOPEZ, en tanto el beneficiario anterior SERGIO ESTEBAN NUMPAQUE URBANO no cumplió los requisitos del Convenio para el otorgamiento de becas entre la Universidad y la Corporación Banco de Bogotá así:

(...)

ARTÍCULO 2. RECONOCER a la Universidad el valor por concepto de MATRICULA del primer semestre de 2021, correspondiente a cada uno de los doce (12) estudiantes beneficiados con la beca del Banco de Bogotá, según la siguiente relación:

No	CODIGO	PROGRAMA	Valor MATRICULA	TOTAL BECA
1	202011019	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION	\$349.778	\$1.000.000
2	202010300	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION	\$572.364	\$1.000.000
3	202011705	INGENIERIA ELECTRONICA	\$317.980	\$1.000.000
4	202011251	INGENIERIA ELECTRONICA	\$445.172	\$1.000.000
5	202012268	INGENIERIA ELECTRONICA	\$349.778	\$1.000.000
6	202012179	INGENIERIA INDUSTRIAL	\$413.374	\$1.000.000
7	202010907	INGENIERIA INDUSTRIAL	\$349.778	\$1.000.000
8	202012134	INGENIERIA INDUSTRIAL	\$317.980	\$1.000.000
9	202010533	LICENCIATURA EN MATEMATICAS	\$445.172	\$1.000.000
10	202115100	TECNOLOGIA DE PROGRAMACION DE SISTEMAS INFORMATICOS	\$445.172	\$1.000.000
11	202015272	LICENCIATURA EN INFORMATICA	\$515.128	\$1.000.000
12	202011927	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION	\$317.980	\$1.000.000
TOTAL			\$4.839.656	\$12.000.000

ARTICULO 4. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Tunja, a los veinticinco 25 días de noviembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector

Proyecto: Jesús David Hernández M - Abogado DBU /
Reviso: Mario Mendoza Mora - Director Bienestar Universitario
Aprobó: Ricardo Antonio Bernal Camargo - Director Jurídico